



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: INMOBILIARIA NEXT HOME S.A.S.

Demandado: JORGE HUGO LOPEZ MARTINEZ

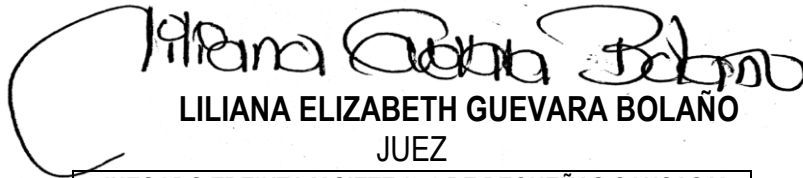
Rad. 110014189037-2021-01578-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Teniendo en cuenta que para solicitar la ejecución de la cláusula penal es necesario que previamente se declare el incumplimiento, en este sentido exclúyase la pretensión novena del petitum. (Num. 4º art. 82 del C.G.P.)

2.- Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el contrato de arrendamiento, cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el citado documento.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

CAS

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 1º de diciembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 081

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA